

regionales: Los Centros Universitarios: Facultades, Escuelas Universitarias. Servicios Generales Comunes.

21. Características y diseño de los bienes de servicio público regionales: Centros docentes, salas de exposiciones, conservatorios. Centros Hospitalarios.

22. Características y diseño de los bienes de servicio público regional: Centros culturales: bibliotecas públicas, casa de cultura, salón de actos, museos.

23. Características y diseño de los bienes de servicio público regional: Los centros deportivos, polideportivos y estaciones invernales.

24. Características y diseño de los bienes de servicio público regional: Centros Sociales y asistenciales para la Infancia, Juventud y Tercera Edad.

25. Características y diseño de los bienes de servicio público regional: Los Centros de servicio administrativo. Edificios de uso múltiple.

26. Características, diseño y localización del parque móvil de una Administración Pública.

27. Las servidumbres voluntarias. Las servidumbres legales: su concepto y distinción de las limitaciones del dominio. Clases de servidumbres legales según el Código Civil. Principales especialidades forales en materia de servidumbre. Las servidumbres de regulación administrativa.

28. Sistemas de valoración. Valor en venta. Valor por comparación. Aplicación del método residual. Valor de mercado. Causas de depreciación. Análisis especial de las zonas crepusculares y emigración masiva.

29. Valoración del suelo urbano. Influencia de planeamiento urbanístico en la tasación inmobiliaria. Calificación del suelo de un núcleo urbano en razón de su edificabilidad y de las condiciones de uso y volumen permitidos. Aprovechamiento idóneo. La parcela tipo y coeficientes correctores. El fondo normal y el fondo edificable.

30. Valoración del suelo urbano: aplicación de los criterios valorativos de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Tasación de solares a efectos del Registro municipal de solares de edificación forzosa. Los índices municipales para la determinación del arbitrio sobre el incremento de valor de los terrenos. El valor equitativo a efectos de expropiación forzosa: el justiprecio.

31. Valoración de las construcciones. Valoración individualizada de las construcciones. Método de la superficie cubierta y sistemas de medición. Valor intrínseco o de coste y valor de reposición. Valores unitarios. Sistemas de amortización.

32. La valoración fiscal de las fincas urbanas. Las normas técnicas para determinar el valor catastral de los bienes de naturaleza urbana. Valoración del suelo urbano. Valoración individualizada de solares. Los valores básicos y los valores unitarios. Influencia de las características intrínsecas y de las circunstancias extrínsecas de las parcelas.

33. Valoración de las construcciones: clasificación tipológica en razón de uso y categoría. Influencia del período de vida, situación de sus elementos resistentes y estado general de conservación. El valor catastral de los inmuebles urbanos. Influencia del aprovechamiento del volumen permitido, la idoneidad del uso y las cargas que les afecten.

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR

Titulares:

Presidente: D. Vicente Colomer Viadel, Rector Magnífico de la Universidad.

Vocales: 1º. D. Antonio Gistas Peyrona, Catedrático de Universidad.

2º. D. Manuel Montes Tubio, Catedrático de Universidad.

3º. D. Rafael Ayuso Muñoz, Catedrático de E.U.

4º. D. Francisco J. Vázquez Teja, Presidente del Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba.

Secretario: D. Juan Manuel Lucena Llamas, Jefe del Servicio de Personal.

Suplentes:

Presidente: D. Antonio Martín Martín, Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado.

Vocales: 1º. D. Diego Moreno García, Catedrático de Universidad.

2º. D. José Antonio Entrenas Angulo, Titular de Universidad.

3º. D. Miguel Angel Gómez Nieto, Analista.

4º. Dº Mº Salud Climent Bellido, Maestro de Taller.

Secretario: D. Fernando José Mohedano Jiménez, Jefe de la Sección de Gestión de Personal.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACION

ORDEN de 29 de noviembre de 1989, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de 17 de julio de 1989 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, recaída en el recurso núm. 1667/86.

En el recurso contencioso-administrativo nº 1667/86, interpuesto por el Centro Asturiano de Sevilla contra Resolución de la Consejería de Gobernación de 4 de marzo de 1986, sobre juegos, ha recaído sentencia el 17 de julio de 1989 pronunciada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallamos: que estimando el presente recurso interpuesto por el Centro Asturiano de Sevilla contra las Resoluciones de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 27 de mayo de 1985 y 4 de marzo de 1986, en cuya virtud se le impuso una sanción de quinientas mil pesetas de multa, debemos declarar y declaramos la nulidad de las mismas por contrarias al ordenamiento jurídico.

En consecuencia, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en las artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ordena:

Primero: La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del fallo que ahora se transcribe.

Segundo: El cumplimiento de la expresada sentencia en sus propios términos.

Sevilla, 29 de noviembre de 1989.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 29 de noviembre de 1989, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de 24 de julio de 1989 en la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, recaída en el recurso núm. 1668/86.

En el recurso contencioso-administrativo nº 1668/86, interpuesto por el Centro Asturiano de Sevilla contra Resolución de la Consejería de Gobernación de 21 de junio de 1985, sobre juegos, ha recaído sentencia el 24 de julio de 1989 pronunciada por la Sala de

lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallamos: estimar íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Maldonado Ayala en nombre y representación de «Centro Asturiano de Sevilla» contra resoluciones de 21 de julio de 1985 del Director General de Política Interior de Sevilla y la de 5 de marzo de 1986 del Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía desestimatoria del recurso de alzada contra aquélla interpuesta por la que se impuso al recurrente la sanción de 500.000 ptas. por infracción del artº 40.3.f. del Reglamento del Juego del Bingo aprobado por Orden ministerial de 9 de enero de 1979, que anulamos por no ser ajustados a Derecho.

En consecuencia, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ordena:

Primero: La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del fallo que ahora se transcribe.

Segundo: El cumplimiento de la expresada sentencia en sus propios términos.

Sevilla, 29 de noviembre de 1989.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 28 de diciembre de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de los lotes que se citan del Polígono Industrial, sitos en el Km. 9,5 de la carretera de Almonte-El Rocío, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Almonte (Huelva).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación, mediante subasta pública de los Lotes números 7, 8, 9, 10, 13, 15, 16 y 17 del Polígono Industrial, sitos en el Km. 9,5 de la carretera Almonte-El Rocío, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Almonte (Huelva), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 1989, publicado en el BOP de Huelva nº 245, de 24 de octubre de 1989, y cuya descripción es la siguiente:

Lote nº 7. Tiene una superficie de 2.000 m², de forma rectangular perfecta, integrado por las parcelas 49 a 52 ambas inclusive, del parcelario del Plan Parcial, que limita al Norte con calle en formación; Sur, con lote 6, 17 y 16 (parcelas 31 a 37); Este, con parcela municipal destinada a Equipamiento comercial, y Oeste con Lote nº 8 (parcela 53). Tiene una valoración de 7.130.000 ptas.

Lote nº 8. Tiene una superficie de 1.978'54 m², de forma rectangular perfecta, integrado por las parcelas 53 a 55 ambas inclusive, que limita al Norte y Oeste con calles en formación; Sur, con lote nº 6 (parcelas 35, 36 y 37) y Este con lote nº 7 (parcela 52). Tiene una valoración de 7.053.495 ptas.

Lote nº 9. Tiene una superficie de 1.000 m², de forma rectangular e integrado por las parcelas 27 y 28, ambas inclusive, que limita al Norte con las parcelas 45 y 46 del lote nº 4; Sur, con calle en formación; Este, con parcela 29 del lote nº 10. Tiene una valoración de 3.565.000 ptas.

Lote nº 10. Tiene una superficie de 1.000 m², de forma rectangular e integrado por las parcelas 29 y 30, que limita al Norte con parcelas 47 y 48 del lote nº 4; Sur, con calle en formación; Este, con

parcela 28 del lote nº 9; y Oeste, con parcela municipal destinada a equipamiento comercial. Tiene una valoración de 3.565.000 ptas.

Lote nº 13. Tiene una superficie de 500 m², de forma rectangular, integrado por la parcela 24 del parcelario del Plan, que limita al Norte, con parcela 42 del lote nº 4; Sur, con calle en formación; Este, con parcela 23 del lote nº 5; y Oeste, con parcela 25 del lote nº 14. Tiene una valoración de 1.782.500 ptas.

Lote nº 15. Tiene una superficie de 500 m², de forma rectangular, integrado por la parcela 26 del parcelario del Plan, que limita al Norte, con parcela 44 del lote nº 4; Sur, con calle en formación; Este, con parcela 25 del lote 14; y Oeste, con parcela 27 del lote nº 9. Tiene una valoración de 1.782.500 ptas.

Lote nº 16. Tiene una superficie de 500 m², de forma rectangular, integrado por la parcela 31 del parcelario del Plan, que limita al Norte, con parcela 49 del lote nº 7; Sur, con calle en formación; Este, con parcela municipal de Equipamiento de Servicios; y Oeste con parcela 32 del lote nº 17. Tiene una valoración de 1.782.500 ptas.

Lote nº 18. Tiene una superficie de 500 m² de forma rectangular, integrado por la parcela 32 del parcelario del Plan, que limita al Norte, con parcela 50 del lote nº 7; Sur, con calle en formación; Este, con parcela 31, lote nº 16; y Oeste con parcela 33 del lote nº 6. Tiene una valoración de 1.782.500 ptas.

Sevilla, 28 de diciembre de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 8 de enero de 1990, por la que se acuerda la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría constituida entre los municipios de la Puerta de Segura y Villarrodrigo.

Los Municipios de La Puerta de Segura y Villarrodrigo, ambos de la provincia de Jaén, acordaron proceder a la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría que tiene constituida, en los sesiones plenarias celebradas por sus respectivos Ayuntamientos los días 18 de agosto de 1987 y 15 de mayo de 1989.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 10 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en relación con el Decreto 14/84, de 28 de enero, confiere competencias a esta Consejería en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. Se acuerda la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría constituida entre los municipios de La Puerta de Segura y Villarrodrigo, ambos de la provincia de Jaén.

Sevilla, 8 de enero de 1990.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 5 de enero de 1990, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso Contencioso-Administrativo núm. B-3039/89.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo nº B-3039/89, interpuesto por D. Manuel Gallardo Uribe y otros, contra la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de marzo de 1989, por la que se regula la acomodación de efectivos como consecuencia de la reestructuración de los servicios oficiales de Veterinarios de Andalucía.